MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAX.
DICTAMENAL CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO
CONTRATO No. DOP54/FAISMUN/AD26/007-A

Transformando Axocomanitla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

000249

OPERADO
FISM

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y COMITÉ DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAX, EN LO SUBSECUENTE "LA CONTRATANTE", MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO DE AMPLIACION **DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON NÚMERO DE CONTRATO DOP54/FAISMUN/AD26/007 REFERENTE A LA OBRA: "**REHABILITACION DE RED PARA DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA GUADALUPE. UBICADA EN PRIVADA GUADALUPE DE LA LOCALIDAD: DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA.**, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA,** CONSISTENTE EN: LA RED DE CONDUCCIÓN Y DESALOJO RECOLECTA LAS AGUAS RESIDUALES PARA CONDUCIRLAS A POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO O ZONAS DE RESIDUOS., **SAN LORENZO AXOCOMANITLA ., QUE LLEVA A CABO LA EMPRESA ING. RICARDO ALCOCER ALCOCER., REPRESENTADA POR ING. RICARDO ALCOCER ALCOCER EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATISTA", CON LO SIGUIENTE:**

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha **6 DE JUNIO 2026**, **"EL MUNICIPIO"** celebró el convenio de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DOP54/FAISMUN/AD26/007-A** con **"EL CONTRATISTA",** respecto de la obra REHABILITACION DE RED PARA DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA GUADALUPE. UBICADA EN PRIVADA GUADALUPE DE LA LOCALIDAD: DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA.**, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA,** CONSISTENTE EN: **LA RED DE CONDUCCIÓN Y DESALOJO RECOLECTA LAS AGUAS RESIDUALES PARA CONDUCIRLAS A POZOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO O ZONAS DE RESIDUOS., SAN LORENZO AXOCOMANITLA., POR UN** MONTO DE:

$ 188,021.57 CIENTO OCHENTA OCHO MIL VENTI UN PESO 57/100 M.N CON IVA INCLUIDO

1.1 Conforme al contrato que realizo la administración municipal (2026) se estableció como plazo de ejecución de los trabajos de **30 DÍAS** naturales, **del 11 de MAYO de 2026 al 9 DE JUNIO de 2026.**

1.2 Derivado de que LA CONTRATANTE y en CONTRATISTAS, AMBAS PARTES convienen que el contrato será rescindido temporalmente por razones de interés general.

2.- MARCO JURIDICO.

artículo 26 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el dof el 28 de julio del 2010 y art 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las misma FORMACIÓN DE COMITÉ DE OBRAS MUNICIPAL.

El marco jurídico en que se fundamenta el presente dictamen son los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, que disponen lo siguiente:

2.1 Los artículos **64 Y 65** de la Ley de Obras Públicas del estado de Tlaxcala, es del tenor literal siguiente:

Artículo 64. Los Entes Públicos podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 SÍNDICO MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA TESORERÍA MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

OPERADO FISM

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados por el Comité de Obras Públicas correspondiente. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Los contratos a precio alzado podrán ser modificados siempre y cuando ocurran circunstancias de orden económico de tipo general ajenas a la responsabilidad de las partes o cuando el recurso autorizado para su ejecución sea comprometido por las mismas. En caso de modificación o reducción, se deberán celebrar los convenios respectivos, mismos que deberán estar soportados con la justificación correspondiente, sin que por ningún motivo se rebase un veinticinco por ciento del monto contratado. Asimismo, dicha ampliación deberá ser presentada a precio unitario, deberán ser acordadas y autorizadas, previamente a su pago.

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano de control interno respectivo. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Artículo 65. Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades o los ayuntamientos, en su caso, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio del que se trate, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo.

3.- CONCLUSIONES.

De lo expuesto en el punto **2** del cuerpo de este dictamen, se concluye que las entidades, como lo es el caso del MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, podrán suspender cancelar saldo, **en todo o en parte**, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos. Con fundamento en el marco jurídico mencionado y teniendo como causa el hecho de redireccionar el destino de los recursos presupuestales para acciones que no se tenían contempladas ante hechos climatológicos se celebra el presente convenio modificatorio en disposición del Contratista para los efectos correspondientes.

En esta virtud al existir causas fundadas, motivadas y explícitas para la celebración del convenio se determina modificar el contrato original para ese efecto, se emite el siguiente:

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 PRESIDENCIA MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 SÍNDICO MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAX.
DICTAMENAL CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO
CONTRATO No. DOP54/FAISMUN/AD26/007-A

Transformando Axocomanitla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

000251

DICTAMEN

ÚNICO.- Con base y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 64, 65, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas del estado de Tlaxcala, se determina que el contrato de la obra: **REHABILITACION DE RED PARA DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA GUADALUPE.** ubicada en PRIVADA GUADALUPE de la localidad: de **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**. celebrado con **ING. ING. RICARDO ALCOCER ALCOCER** PERSONA FISICA **REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**. con un monto contratado inicial de **$ 145,762.43 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.**

se da por ampliación de monto contratado con la cantidad de **$ 42,259.14 (CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CINCUENT AY NUEVE PESOS 14/100 MN)**. CON I.V.A. de acuerdo al Presupuesto que forma parte del presente, SE AUTORIZA POR AMPLIACION DE META PARA LLEVAR A CABO AL 100 PORCIENTO LA OBRA MENCIONADA., YA QUE SON TRABAJOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, Y AUTORIZACION DE 11 PRECIOS EXTRAORDINARIOS, con cargo al Programa "**FAISMUM** ", de Recursos del ejercicio fiscal **2026**", queda en un monto total de **$ 188,021.57 CIENTO OCHENTA OCHO MIL VENTI UN PESOS 57/M.N** ejecutados en un periodo de **30** días naturales, sin afectar el

OPERADO
FISM

periodo de la obra y la estructura en ampliación meta de trabajos fuera de catálogo de conceptos y precios extraordinario, se considera procedente ampliar el monto LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR **GARANTÍA POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONVENIO SE FIRMA EL SIGUIENTE DICTAMEN a 8 de JUNIO del 2026.**

COMITÉ DE OBRAS Y CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA TLAXCALA

POR "LA CONTRANTANTE"

LIC. GABRIELA HERNANDEZ MONTIEL
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. RICARDO ALCOCER ALCOCER
CONTRATISTA

POR "LA CONTRANTANTE"

ING. EDGAR ISRAEL AVENDAÑO VAZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
VOCAL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. OMAR SANTAMARIA CISNEROS
SECRETARIO

C. CECILIA PEDRAZA GARCIA
VOCAL 2/PRIMERA REGIDORA

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 SECRETARÍA MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 SÍNDICO MUNICIPAL

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 PRIMERA REGIDORA

SAN LORENZO AXOCOMANITLA 2024 - 2027 TESORERÍA MUNICIPAL